

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

ACTA Nº 01/09 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA QUINCE DE ENERO DOS MIL NUEVE.

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente: Gr.Mpal.

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera (PP)

Concejales asistentes:

D^a M^a Guadalupe Cruz del Río A. (PP)

D. Juan Umpiérrez Cabrera (PP)

D. Martín Alexis Sosa Domínguez (PP)

D. Paula Rosa Vera Santana (PP)

D. Ángel Luis Santana Suárez (PP)

D. Nicolás J. Benítez Montesdeoca (PP)

D^a Oneida del Pilar Socorro Cerpa (PP)

D^a Amalia E. Bosch Benítez (Verdes)

D. Antonio R. Ramírez Morales (Verdes)

D. Ant^o Emilio Ventura Tadeo (Verdes)

D^a Dominica Fernández Fdez. (PSOE)

D^a Remedios Monzón Roque (PSOE)

D^a María Victoria Casas Pérez (Mixto)

D. Antonio Díaz Hernández (Mixto)

D. Francisco J. Baeza Betancort (Mixto)

Concejales inasistentes:

D. J. Manuel Ramos Quevedo (PSOE)

Secretaría General:

D^a. Katiuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal:

Doña Ana Belén Vecino Villa.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día quince de enero de dos mil nueve, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario General, D^a Katiuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

PRIMERO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

Justificada la declaración de urgencia del Pleno, por el Sr. Alcalde, debido a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 9/2008, por el cual hay que remitir los Proyectos antes del día 24 de enero de 2009, debiendo efectuarse el trámite telemático con carácter previo es por lo que se ha prescindido de la celebración de la pertinente Comisión Informativa.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS, AL AMPARO DEL REAL DECRETO-LEY 9/2008, POR EL QUE SE CREA UN FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL Y UN FONDO ESPECIAL DE ESTADO PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO.

Vista la Propuesta del Concejal de Contratación D. Antonio Ramírez Morales, de fecha 12 enero de 2008, cuyo tenor literal es como sigue:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE CONTRATACIÓN

Visto el Plan Nacional para la Dinamización de la Economía y el Empleo de noviembre de 2.008, en el que se establecen medidas económicas, financieras y fiscales tendentes a la incentivación económica y creación de empleo.

Que el mencionado Plan gira en torno a cuatro grandes ejes de actuación, entre los que encontramos el relativo a las medidas de fomento del empleo.

Que en relación a lo anterior, con fecha 2 de diciembre de 2.008 se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

Que el artículo 2 del Real Decreto Ley 9/2008, hace referencia a la constitución de un Fondo para la realización de un programa de inversiones por las corporaciones locales por importe de 8.000.000.000 euros, adscrito al Ministerio de Administraciones Públicas, destinado a financiar la realización de actuaciones urgentes en el ámbito municipal en materia de inversiones especialmente generadoras de empleo.

Que el artículo 5 del referido Real Decreto Ley establece en su punto 2 que los Ayuntamientos presentarán la solicitud de financiación de cada proyecto por vía electrónica a través de la página www.map.es, entre el 10 de diciembre de 2008 y el 24 de enero de 2008.

Que el artículo 3 señala que las obras financiadas son las siguientes:

1. Las de adecuación, rehabilitación o mejora de entornos o espacios públicos urbanos, así como de promoción industrial.
2. Los equipamientos e infraestructuras de servicios básicos en las redes viarias, de saneamiento, alumbrado y telecomunicaciones.
3. Las de construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de edificios y equipamientos sociales, sanitarios, funerarios, educativos, culturales y deportivos.
4. Las dirigidas a la protección del medio ambiente y la prevención de la contaminación, las de gestión de residuos urbanos, así como las orientadas a impulsar el ahorro y la eficiencia energética.
5. Las de supresión de barreras arquitectónicas.

6. Las de conservación del patrimonio municipal y de protección y conservación del patrimonio histórico del municipio.
7. Las de construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de la red de abastecimiento de agua potable a domicilio y tratamiento de aguas residuales.
8. Las dirigidas a promover la movilidad sostenible urbana y las encaminadas a mejorar la seguridad vial.
9. Las de prevención de incendios.
10. Las destinadas a la promoción del turismo.

Y que las obras deben ser de nueva planificación y de ejecución inmediata.

Que la Resolución de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial de 9 de diciembre de 2008, aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

Que al Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida se le ha asignado un fondo por importe de 3.348.441,00 euros.

Que para las actuaciones urgentes a acometer en el término municipal de la Villa de Santa Brígida en materia de inversiones especialmente generadoras de empleo, se ha procedido a la elaboración de los siguientes proyectos de obras que a continuación se detallan:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	IMPORTE TOTAL
Reposición y refuerzo de muros en tramo de Camino Viejo de San José	73.956,95 €	3.697,85 €	77.654,80 €
Refuerzo de firme de viales municipales	123.726,78 €	6.186,34 €	129.913,12 €
Rehabilitación escenario de la Plaza de El Madroñal	26.310,83 €	1.315,54 €	27.626,37 €
Adoquinado e infraestructura de camino vecinal en Molino El Pilar	108.137,22 €	5.406,86 €	113.544,08 €
Renovación alumbrado público Urbanización Los Toscanes y Real de Coello	152.018,87€	7.600,94€	159.619,81€
Ampliación Alumbrado Público Cmno. Gamonal Bajo	97.747,60 €	4.887,38€	102.634,98 €
Plaza Pública, Aparcamientos y Acondicionamiento Exterior de locales Sociales (La Atalaya)	450.951,34€	0,00€ (conforme a Proyecto)	450.951,34€
Reforma del Parque Central de Los Lentiscos	378.251,47€	18.912,57€	397.164,04€
Reformas en el	197.558,62€	9.877,93€	207.436,55€

Cementerio Municipal			
Estadio de Fútbol de Los OLivos	1.456.701,83€	72.835,09€	1.529.536,92€

Que por la Intervención Municipal se han emitido informes, en los que se señala que las referidas obras no están previstas en el anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009.

Que se han emitido informes técnicos y jurídicos favorables de compatibilidad urbanística para la aprobación de los proyectos.

Que la aprobación del proyectos requiere realizarse con urgencia toda vez que el plazo para presentar las solicitudes, de conformidad con el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, vence el próximo 24 de enero de 2.009.

En atención a los proyectos realizados, informes emitidos, disposiciones invocadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, en virtud de las facultades que me han sido conferidas se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobación de los Proyectos de Obra que se relacionan y por los importes que se señalan:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	IMPORTE TOTAL
Reposición y refuerzo de muros en tramo de Camino Viejo de San José	73.956,95 €	3.697,85 €	77.654,80 €
Refuerzo de firme de viales municipales	123.726,78 €	6.186,34 €	129.913,12 €
Rehabilitación escenario de la Plaza de El Madroñal	26.310,83 €	1.315,54 €	27.626,37 €
Adoquinado e infraestructura de camino vecinal en Molino El Pilar	108.137,22 €	5.406,86 €	113.544,08 €
Renovación alumbrado público Urbanización Los Toscanes y Real de Coello	152.018,87€	7.600,94€	159.619,81€
Ampliación Alumbrado Público Cmno. Gamonal Bajo	97.747,60 €	4.887,38€	102.634,98 €
Plaza Pública, Aparcamientos y Acondicionamiento Exterior de locales Sociales (La Atalaya)	450.951,34€	0,00€ (conforme a Proyecto)	450.951,34€
Reforma del Parque Central de Los Lentiscos	378.251,47€	18.912,57€	397.164,04€
Reformas en el Cementerio Municipal	197.558,62€	9.877,93€	207.436,55€

Estadio de Fútbol de Los Olivos	1.456.701,83€	72.835,09€	1.529.536,92€
---------------------------------	---------------	------------	---------------

SEGUNDO.- Remisión a la Subdelegación del Gobierno del acuerdo de aprobación de los referidos proyectos de obra con las condiciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, y en la Resolución acordada por la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial en fecha 9 de diciembre de 2008 para que, por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial se dicte la resolución de autorización para la financiación de los proyectos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar los actos, firmar documentos y realizar cuantos trámites sean pertinentes para llevar a buen fin el presente acuerdo.

En la Villa de Santa Brígida a 12 de enero de 2.009.

El Concejal de Contratación
Fdo. Antonio Ramírez Morales”

Se transcribe informes de Intervención referentes a los Proyectos: “Plaza Pública, Aparcamiento, y Acondicionamiento Exterior de Locales Sociales de La Atalaya” y “Campo de Fútbol de Los Olivos”

Visto el Informe de Fiscalización, del Proyecto “Plaza Pública, Aparcamiento y Acondicionamiento Exterior de Locales Sociales de La Atalaya”, de fecha 12 de enero de 2009, cuyo tenor literal es como sigue:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA DE “ PLAZA PUBLICA, APARCAMIENTOS Y ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE LOCALES SOCIALES (LA ATALAYA)”.

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe de acuerdo al expediente remitido que consta de:

- Informe Jurídico en materia de urbanismo favorable.
- Propuesta de la Concejalía de Vías y obras y Alumbrado.

PRIMERO. La adjudicación del Contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

Por obra se entenderá el conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

El artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que «son contratos de obras aquéllos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I .

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 105 a 111 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Los artículos 124 al 137 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 4 y 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.
- El Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- El Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea Fondo Estatal de Inversión Local.

TERCERO. Conforme al artículo 107 de la LCSP y el art.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, el proyecto de obra, redactado por Técnico Municipal, consta de la documentación exigida, refiriéndose a obra completa, es decir susceptible de ser entregada al servicio correspondiente, sin perjuicio de las posteriores ampliaciones que pueda ser objeto y comprende de todos los elementos precisos para la utilización de la obra, plazo y número de personal necesario. El técnico redactor del proyecto confirma la realización de estudio geotécnico de los terrenos.

CUARTO. No consta en el expediente informe de supervisión del proyecto realizado por las correspondientes oficinas de supervisión, que de acuerdo con la cuantía de la obra corresponde en virtud del art. 109 de la LCSP.

QUINTO. Dado que el proyecto ha sido redactado por Técnico Municipal, se deduce que el presupuesto de ejecución del material, que asciende a la cantidad de 378.950,71 €, es adecuado para el efectivo cumplimiento del proyecto y que se ha atendido al precio general de mercado en la fijación de las distintas unidades, en cumplimiento del art. 75 de la LCSP.

SEXTO. El proyecto propone clasificación del contratista, acorde con la DA 6ª DEL RD Ley 9/2008.

SEPTIMO. La aprobación del proyecto corresponderá al Pleno, en virtud del art. 22.2 ñ. de la LBRL y del art. 5.2 c) del Decreto-Ley 9/2008.

OCTAVO. Examinado el Anexo de Inversiones del Anteproyecto de Presupuestos para el ejercicio 2009, no consta la obra objeto de informe.

NOVENO. Previamente a la tramitación del expediente de contratación de obra, se procederá a efectuar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 de la LCSP, el replanteo del mismo, que consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos.

Por todo lo expuesto, se formula DISCONFORMIDAD por esta Intervención a la propuesta contenida en el expediente, motivado por lo expuesto en el punto cuarto.

Es cuanto tengo el honor de informar.

En la Villa de Santa Brígida, a 12 de enero de 2009.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL.
Fdo. Ana Belén Vecino Villa.”

Visto el Informe de Fiscalización, del Proyecto “Campo de Fútbol Los Olivos”, de fecha 12 de enero de 2009, cuyo tenor literal es como sigue:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA DE “CAMPO DE FUTBOL-LOS OLIVOS”.

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe de acuerdo al expediente remitido que consta de:

- Informe Jurídico en materia de urbanismo favorable.
- Informe Técnico favorable.
- Propuesta de la Concejalía de Vías y obras y Alumbrado.

PRIMERO. La adjudicación del Contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

Por obra se entenderá el conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

El artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que «son contratos de obras aquéllos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I .

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 105 a 111 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Los artículos 124 al 137 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 4 y 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

- El Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- El Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el se crea Fondo Estatal de Inversión Local.

TERCERO. Conforme al artículo 107 de la LCSP y el art.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, el proyecto de obra, redactado por Técnico Municipal, consta de la documentación exigida, refiriéndose a obra completa, es decir susceptible de ser entregada al servicio correspondiente, sin perjuicio de las posteriores ampliaciones que pueda ser objeto y comprende de todos los elementos precisos para la utilización de la obra, plazo, numero de personal necesario y estudio geotécnico de los terrenos.

CUARTO. No consta en el expediente informe de supervisión del proyecto realizado por las correspondiente oficinas de supervisión, que de acuerdo con la cuantía de la obra corresponde en virtud del art. 109 de la LCSP.

QUINTO. En virtud del informe Técnico se acredita que el presupuesto de ejecución del material, que asciende a la cantidad de 1.194.017,90 €, es adecuado para el efectivo cumplimiento del proyecto y que se ha atendido al precio general de mercado en la fijación de las distintas unidades, en cumplimiento del art. 75 de la LCSP.

SEXTO. El proyecto propone clasificación del contratista, acorde con la DA 6ª DEL RD Ley 9/2008.

SEPTIMO. La aprobación del proyecto corresponderá al Pleno, en virtud del art. 22.2 ñ. de la LBRL y del art. 5.2 c) del Decreto-Ley 9/2008.

OCTAVO. Examinado el Anexo de Inversiones del Anteproyecto de Presupuestos para el ejercicio 2009, no consta la obra objeto de informe.

NOVENO. Previamente a la tramitación del expediente de contratación de obra, se procederá a efectuar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 de la LCSP , el replanteo del mismo, que consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos.

Por todo lo expuesto, se formula DISCONFORMIDAD por esta Intervención a la propuesta contenida en el expediente, motivado por lo expuesto en el punto cuarto.

Es cuanto tengo el honor de informar.

En la Villa de Santa Brígida, a 12 de enero de 2009.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL.
Fdo. Ana Belén Vecino Villa.”

Abierto turno de intervenciones, por la portavoz del PSOE se manifiesta, que no se ha utilizado todo el amplio abanico de obras y actuaciones previsto en el Plan del Gobierno Central, no obstante considera que es el Gobierno Municipal el que decide lo proyectos más interesantes para el Municipio, asimismo consulta sobre la disconformidad emitida por la Intervención Municipal en relación a determinados proyectos, dado la ausencia de Oficina Técnica de supervisión de proyectos.

Por el Sr. Alcalde se aclara que la disconformidad no impide la aprobación de los Proyectos, ello no significa ilegalidad alguna, continua exponiendo el Alcalde que, la aprobación de los Proyectos implica la creación de más de cien puestos de trabajo que es el principal objetivo del Plan.

Agradece al mismo tiempo el esfuerzo realizado por la Oficina Técnica

Otorgado turno al Portavoz del PP, considera que se han efectuado todos los trámites del Plan y primado a empresas que contrate personal.

Otorgado turno a la Portavoz de Los Verdes, se manifiesta que ya se indicó por la propia Delegada del Gobierno que debían de tratarse de obras más que de actuaciones medioambientales, aliviándose de esta manera la situación del desempleo. Continua exponiendo que en relación con la disconformidad del informe de Intervención dirigiéndose a la portavoz del PSOE *“no le puede responder”*.

El Sr. Alcalde expresa que, si bien no existe Informe de supervisión de proyectos si tiene todas la garantías al ser elaborado por la Oficina Técnica Municipal, por lo que considera que es una disconformidad menor, siendo así que los Ayuntamientos de la Isla carecen de dicha Oficina.

Otorgado segundo turno por el Sr. Alcalde, La Portavoz del PSOE, manifiesta que no se ha hablado de ilegalidad sino de disconformidad, pretendiendo este Grupo que salgan los Proyectos y se contrate. Aunque sugiriendo que quizás fuera preciso lo informase el Cabildo.

Por el Portavoz del PP se expone que, al igual con los Proyectos que forman parte de los Planes de Cooperación donde el Cabildo los supervisa, igualmente por parte del M.A.P se supervisará los Proyectos del Fondo.

Por la Portavoz de los Verdes, en segundo turno manifiesta que desconoce si el Cabildo puede supervisar los Proyectos, siendo uno de los mismos redactado por Técnicos del Cabildo y no estando este Ayuntamiento en condiciones de medios para la creación de la Oficina de Supervisión. Concluye que *“dado que hay control por la Administración del Estado en la misma depositamos nuestra confianza.”*

Por el Sr. Alcalde se concluye que lo importante para el Municipio es aprobar el montante de Proyectos porque es un apoyo importante a todos los Ayuntamientos, debiendo ser remitido con la mayor celeridad posible al Ministerio, sin perjuicio de las subsanaciones que se requieran. Concluye agradeciendo a la Consejería de Agricultura del Cabildo, por la elaboración de uno de los Proyectos y a la comprensión de determinados Concejales por no poder incorporar determinadas actuaciones de sus Concejalías.

Sometida la propuesta a votación resulta aprobada por quince votos a favor de los Grupos Municipales PP, Verdes, PSOE y Grupo Mixto (D. Antonio Díaz y Don Francisco Javier Baeza) y la abstención de D^a Victoria Casas del Grupo Mixto.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
El Alcalde - Presidente.

Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera.